



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263; Cartas N° 040 y 047-2022-PRPA-CA; Cartas N° 027 y 032-JAFB-MDCC-2022; Informe N° 0894-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1541-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 186-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 710-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 133-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 590-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 511-2021-GM-MDCC del 12 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Obra (ETO) de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'074,006.42 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO AINHOACORP** –cuyo representante común es el **Sr. Ronaldo José Quilca Poccohuanca**– el Contrato N° 032-2022-MDCC para la ejecución de obra de la IOARR por el monto de S/ 1'792,293.61 soles;

Que, mediante las Cartas N° 040 y 047-2022-PRPA-CA, suscrito por la Residente de Obra, Arq. Paola C. Gutiérrez Borda, se presenta el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra (ETPAO) y su levantamiento de observaciones de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, el mismo que comprende la ejecución Prestaciones Adicionales de Obra (PAO) que ascienden a la suma de S/ 120,360.37 (ciento veinte mil trescientos sesenta con 37/100 soles) y un deductivo vinculante cuyo presupuesto asciende a S/ 20,964.68 (veinte mil novecientos sesenta y cuatro con 68/100 soles); asimismo, se precisa que las PAO surgen de la necesidad de completar los trabajos del expediente técnico y ejecutar trabajos necesarios indispensables para cumplir las metas del proyecto; trabajos que consisten en la construcción de muros de contención ya que en el ETO los desniveles descritos no concuerdan con la realidad, siendo necesarios la construcción de muros de contención armados, considerando los desniveles diferenciados;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. José Augusto Fuentes Bellido, a través de su Carta N° 027-JAFB-MDCC-2022 del 16 de agosto de 2022, aprueba el ETPAO, donde efectúa un análisis advirtiendo que en ETO y en los planos de la obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

los muros de las jardinerías indican alturas variables (3.50m y 1.75m según detalle DT-04 planos de obra) las cuales en planos de detalles no existen la arquitectura ni la estructura para la ejecución de dichas jardinerías; asimismo, señala que los detalles mostrados en el Plano DT-04 se indica un corte de la jardinería que es un muro de contención enchapado en granito lavado y bruñado, los cuales no se encuentran en las partidas del expediente técnico ni en el listado de insumos. Así, concluye reiterando que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante suponen un incremento de **S/ 99,395.69 (noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco con 69/100 soles)** que conlleva a pagos de gastos generales. Posteriormente, a través de su Carta N°032-JAFB-MDCC-2022 del 5 de septiembre de 2022 remite a nuestra entidad el levantamiento de observaciones presentado por el contratista;

Que, en atención al levantamiento de observaciones, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Karen Moscoso Gutiérrez, con el Informe N° 053-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/KGMG-COP del 16 setiembre de 2022, emite opinión técnica favorable para la aprobación del ETPAO considerando los montos señalados por el residente y supervisor de obra. Por su lado, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0894-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 21 de septiembre de 2022 donde otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a **S/ 120,360.37 (ciento veinte mil trescientos sesenta con 37/100 soles)**, y que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de **S/ 20,964.68 (veinte mil novecientos sesenta y cuatro con 68/100 soles)**, que suponen un incremento presupuestal de **S/ 99,395.69 (noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco con 69/100 soles)**, que equivale al 5.55% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; asimismo, del análisis del ETPAO advierte que las PAO se originaron por deficiencias en el ETO, y que los deductivos vinculantes se basan en aquellas partidas contempladas en el ETO, las cuales deben cambiarse para ejecutar las PAO para cumplir con el objetivo y metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1541-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 23 de setiembre de 2022 por el monto de **S/ 99,395.69 soles**;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 186-2022-GOPI-MDCC del 26 de septiembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" considerando los montos señalados, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jhuallanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 710-2022-MDCC-GPPR del 26 de septiembre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 99,395.69 soles** a fin de atender la "modificación";

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 133-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 26 de septiembre de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; a su vez, mediante Provéido N° 590-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 26 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del contrato de ejecución de obra de la IOARR mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, cuyo presupuesto es de **S/ 120,360.37 (ciento veinte mil trescientos sesenta con 37/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 0894-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

AREQUIPA" Código Único 2488263, cuyo presupuesto es de S/ 20,964.68 (veinte mil novecientos sesenta y cuatro con 68/100 soles), como se detalla en el Informe N° 0894-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, que comprende el un presupuesto adicional de S/ 99,395.69 (noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco con 69/100 soles) descontando el presupuesto deductivo vinculado; como se detalla en Informe N° 0894-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, considerando la aprobación del artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra es de S/ 2'173,402.11 (dos millones cientos setenta y tres mil cuatrocientos dos con 11/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 1'891,689.30 (un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve con 30/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 5.55% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	1'792,293.61	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	99,395.69	No aplica	5.55
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	1'891,689.30	Acumulado Total	0.00
			5.55

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO AINHOACORP**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

